



**Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública**

**Comisionada Ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Miguel Hidalgo

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1542/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **cuatro de junio de dos mil veinticinco**, por unanimidad de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ  
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ  
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA  
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ  
SECRETARIA TÉCNICA**



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la Información Pública

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Miguel Hidalgo

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP. 1542/2025

### CARÁTULA

| COMISIONADA CIUDADANA PONENTE | PROYECTISTA                 |
|-------------------------------|-----------------------------|
| María del Carmen Nava Polina  | Mario Enrique López Almaraz |

| TIPO DE PROCEDIMIENTO                               | EXPEDIENTE               | ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO) | FOLIO DE SOLICITUD |
|-----------------------------------------------------|--------------------------|-----------------------------------------------|--------------------|
| Recurso de revisión de acceso a información pública | INFOCDMX/RR.IP.1542/2025 | Alcaldía Miguel Hidalgo                       | 092074825000863    |

| ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?                                                                                                                                                                                   | ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?                                                                                                                      | ¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|
| información sobre las personas servidoras públicas que realizan visitas de verificación que se realizan en la Alcaldía Miguel Hidalgo, así mismo se solicita información sobre los reportes de un inmueble. | Informó por medio de la Subdirección de Órdenes de Verificación, que es incompetente para atender la solicitud, así mismo se informa que no se localizaron quejas pendientes. | Por la entrega de información incompleta |

| FECHA DE SESIÓN PLENARIA                                                   | 4 de junio de 2025                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?                                              | <b>MODIFICAR</b> la respuesta emitida por la Alcaldía Miguel Hidalgo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?      | <ul style="list-style-type: none"> <li>La Alcaldía Miguel Hidalgo, deberá realizar la remisión de la solicitud de información ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana con la finalidad de que se entregue respuesta a los puntos 2 y 6 de la solicitud de información.</li> <li>La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.</li> </ul> |
| ¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO? | 10 días hábiles                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

| PALABRAS CLAVE                                               |
|--------------------------------------------------------------|
| Policías, Visitas, Verificación, Sueldos, Reportes y Cargos. |



**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Miguel Hidalgo

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1542/2025

## ÍNDICE

|                                                                                            |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?                                                          | 3  |
| II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?                  | 5  |
| III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?                                    | 10 |
| IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA? | 18 |
| V.- ¿CÓMO SE DARÁ CUMPLIMIENTO A ESTA RESOLUCIÓN?                                          | 19 |
| VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?                                   | 19 |

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1542/2025

## I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto es competente para investigar **LA QUEJA O INCONFORMIDAD de la persona** y decide que es **VÁLIDA**.*

*Por lo tanto, la respuesta de la **Alcaldía Miguel Hidalgo** se **MODIFICA** y deberá realizar deberá realizar la remisión de la solicitud de información ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana con la finalidad de que se entregue respuesta a los puntos 2 y 6 de la solicitud de información.*

*La Alcaldía debe dar respuesta en un plazo no mayor a 10 días hábiles e informar a este Instituto el cumplimiento.*

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **PROCEDENTE**, al reunir los requisitos exigidos por Ley de Transparencia Local (artículos 233, 234, 236 y 237), pues la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que fue notificada la respuesta, señalando: **su nombre, el medio para oír y recibir notificaciones, el actor o institución pública al que le solicitó la información, la respuesta recibida, así como los hechos y los motivos por los cuales no estuvo de acuerdo con la misma.**

Además, es adecuado analizar la queja, pues este Instituto, de oficio<sup>1</sup>, **NO** identificó obstáculos jurídicos o de hecho que impidan tomar una decisión sobre el fondo de la controversia, es decir, no resultan aplicables algunas de las **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA O SOBRESEIMIENTO** previstas en los artículos 248 y 249 de la Ley de Transparencia Local; **ni la institución pública o actor público, de cuya**

<sup>1</sup> Tesis Jurisprudencial P. /J. 122/99 IMPROCEDENCIA. ESTUDIO OFICIOSO EN EL RECURSO DE REVISIÓN DE MOTIVOS DIVERSOS A LOS ANALIZADOS EN LA SENTENCIA COMBATIDA. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, 192902 2 de 2, Pleno, Tomo X, Noviembre de 1999, Pag. 28 Jurisprudencia(Común)

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1542/2025

**respuesta inicial se presentó la queja**, manifestó alguna causa para sobreseer o desechar este recurso de revisión.

Aunado a lo anterior, este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad<sup>2</sup>, y una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como el actor o institución pública contra la cual se presentó la misma<sup>3</sup>, **determina dar la razón a la persona que se quejó**, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de acceso a la información pública. En consecuencia, con fundamento en el artículo **244 fracción IV** de la *Ley de Transparencia Local*, **RESUELVE** el **MODIFICAR la respuesta** emitida por el actor o institución pública y se le **ORDENA**:

- La **Alcaldía Miguel Hidalgo**, deberá realizar deberá realizar la remisión de la solicitud de información ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana con la finalidad de que se entregue respuesta a los puntos 2 y 6 de la solicitud de información.
- La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a

---

<sup>2</sup> Por las atribuciones que le dan los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7, apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracción XXI, 233, 234, 236, 237, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247 y 253 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*; 2, 3, 4, fracciones I, XI, XII y XVIII, 12, fracciones I y IV, 13, fracción IX y X y 14, fracciones III, IV y VII, del *Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*.

<sup>3</sup> A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96 de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, Abril de 1996, pág. 125.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1542/2025

la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

## **II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?**

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

### **1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?**

Con fecha 31 de marzo de 2025<sup>4</sup>, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), la persona recurrente presentó la siguiente solicitud:

*“reportes, nombre cargo y sueldo que perciben los encargados de verificación administrativa, recuperación de espacios, vía pública, participación ciudadana, de la alcaldía miguel hidalgo, colonia tlaxpana, en particular del inmueble marcado con el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de la secretaria de seguridad ciudadana policías encargados de remitir a los trabajadores que se instalan y colocan facias, botes, apartan lugares, pintan autos en la vía pública, así como los encargados de tránsito en retirar autos que se encuentran en doble fila en la calle de tonantzin entre las calles de nopalzin y Nezahualpilli colonia tlaxpana, así como los encargados de realizar reportes de quejas generadas en el suac con numero de folio SUAC-2503053137788, también nombre cargo y sueldo de los encargados de resguardar los datos personales del suscrito y de los demás ciudadanos que solicitan información sobre estas actividades, solicito información sobre si existen reportes inconclusos o pendientes sobre este domicilio de*

<sup>4</sup> Se precisa que la solicitud de información proviene de la remisión efectuada por la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México (PAOT).



## Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública

6

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1542/2025

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, cuantos estan en proceso de cumplimiento, nombre cargo y sueldo de los encargados de realizar guardias o codigos policiales a efecto de que no se coloquen estas personas sobre la via publica, asi como jefes inmediatos de los policías encargados de esa area o colonia tlaxpana, nombre de comandantes ya sean de transito, o seguridad ciudadana que han reportado o deban reportar el cumplimiento de quejas o de códigos aguiar retiro de vehículos u homologas conductas con el fin de cumplir con la ley de cultura cívica. si personal de estas dependencias tienen conocimiento de que el proporcionar datos personales de los solicitantes de información publica pueden ser sancionados o susceptibles al pago de daños que se ocasionen por su transmisión, proporcionar a terceros para que estos le reclamen a los solicitantes asi como si saben que el desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento. solicitando no se proporcionen datos del suscrito para no verse afectado mas en su esfera juridica y no le sigan causando daño de imposible reparación. se solicita nombres y cargos asi como sueldo de las personas que tienen a su cargo tal colonia y tramo en la alcaldia toda vez que en las paginas de internet no estan dichos datos..." (Cita textual)

## 2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

Con fecha 03 de abril de 2025, la institución pública entrega una respuesta a través del oficio de misma fecha:

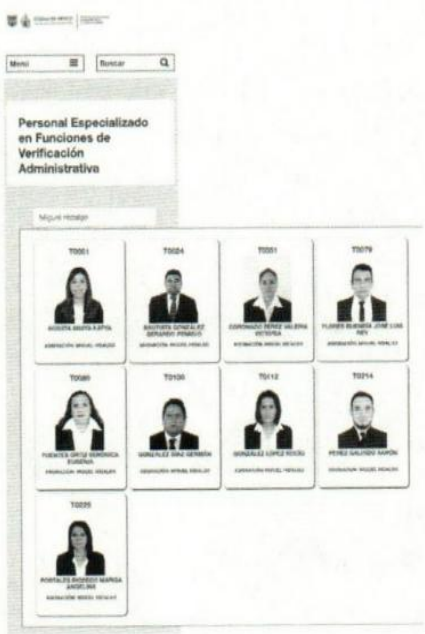
“ ...

| Solicitud                                                                                                                                                                                                                                                                  | Respuesta                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| “reportes, nombre cargo y sueldo que perciben los encargados de verificación administrativa, recuperación de espacios, via publica, participación ciudadana, de la alcaldia miguel hidalgo, colonia tlaxpana, en particular del inmueble marcado con el numero [redacted]” | Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción V, 24, 25, 26 y 27 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México; 63 y 65 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 17 Apartado D fracciones VIII, XI y XIII del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y Numerales Décimo Primero fracción IV y Décimo Tercero fracción I de los “Lineamientos para la Rotación del Personal Especializado en Funciones de Verificación” es atribución de la Secretaria General del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México (INVEACDMX), designar al personal en funciones de verificación adscritos a las Alcaldías, atendiendo a las |

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1542/2025

|                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                           | <p>necesidades de las dependencias de la Administración Pública Centralizada. Actualmente esta alcaldía cuenta con 9 servidores públicos especializados en funciones de verificación Administrativa.</p> <p>Dicho personal se puede consultar en el siguiente enlace:</p> <p><a href="https://invlto6.ddns.net/invea/TKx54XFDz9wzeDaqKsJgWUFUQkd e8cvkUgmCurnHVBjRepR5cqsRrHEPamxzbASwE39hz67SxRrAb5AvQ7yPuJfK47NMDkwgWE93.php#">https://invlto6.ddns.net/invea/TKx54XFDz9wzeDaqKsJgWUFUQkd e8cvkUgmCurnHVBjRepR5cqsRrHEPamxzbASwE39hz67SxRrAb5AvQ7yPuJfK47NMDkwgWE93.php#</a></p>  <p>Respecto del sueldo que perciben le informo que <b>NO CORRESPONDE A ESTA SUBDIRECCIÓN DE ORDENES DE VERIFICACIÓN DAR RESPUESTA A LO SOLICITADO</b>. Ya que es personal del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México (INVEACDMX).</p> |
| <p>"asi como los encargados de realizar reportes de quejas generadas en el suac con numero de folio SUAC-2503053137788" (sic)</p>                                                         | <p>Después de realizar una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de esta subdirección de Ordenes de Verificación el folio SUAC-2503053137788 sé localizo los folio cesac 6279 y 6817 de fechas 10 de marzo y 14 de marzo respectivamente para el inmueble ubicado en _____</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <p>"tambien nombre cargo y sueldo de los encargados de resguardar los datos personales del suscrito y de los demás ciudadanos que solicitan informacion sobre estas actividades"(sic)</p> | <p>Conforme a lo solicitado a las facultades de la Subdirección, y con fundamento en los artículo 53, apartado B, numeral 3, incisos a), fracción XXII y b) fracción III de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 32, fracción VIII y 42 fracción de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México y el artículo 14, apartado B, fracción I, de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y el Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo vigente. <b>NO CORRESPONDE A ESTA SUBDIRECCIÓN DE ORDENES DE VERIFICACIÓN DAR RESPUESTA A LO</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1542/2025

| ALCALDÍA                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><u>SOLICITADO.</u></p> <p>"solicito informacion sobre si existen reportes inconclusos o pendientes sobre este domicilio de [redacted] Seccion, cuantos estan en proceso de cumplimiento"</p>    | <p>Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta subdirección de Ordenes de Verificación no sé localizo queja pendiente respecto del inmueble ubicado en [redacted]</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <p>"se solicita nombres y cargos asi como sueldo de las personas que tienen a su cargo tal colonia y tramo en la alcaldia toda vez que en las paginas de internet no estan dichos datos"(sic).</p> | <p>Conforme a lo solicitado a las facultades de la Subdirección, y con fundamento en los artículo 53, apartado B, numeral 3, incisos a), fracción XXII y b) fracción III de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 32, fracción VIII y 42 fracción de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México y el artículo 14, apartado B, fracción I, de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y el Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo vigente. <b>NO CORRESPONDE A ESTA SUBDIRECCIÓN DE ORDENES DE VERIFICACIÓN DAR RESPUESTA A LO SOLICITADO.</b></p> |
| <p>archivos de la diversas dependencias asi como reportes Suac sobre solicitudes ya sea de verificacion de inmueble ubicado en tonantzin 49, taller de hojalatería y pintura, [redacted]</p>       | <p>Después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta subdirección de Ordenes de Verificación no sé localizo Procedimiento de Verificación respecto del inmueble ubicado en [redacted] taller de hojalatería y pintura, [redacted]</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <p>se tiene el nombre y apellido de uno de los policas que segun dicho de personas involucradas proporciona datos personales (miguel rojas)</p>                                                    | <p>Conforme a lo solicitado a las facultades de la Subdirección, y con fundamento en los artículo 53, apartado B, numeral 3, incisos a), fracción XXII y b) fracción III de la Constitución Política de la Ciudad de México, artículo 32, fracción VIII y 42 fracción de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México y el artículo 14, apartado B, fracción I, de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y el Manual Administrativo de la Alcaldía Miguel Hidalgo vigente. <b>NO CORRESPONDE A ESTA SUBDIRECCIÓN DE ORDENES DE VERIFICACIÓN DAR RESPUESTA A LO SOLICITADO.</b></p> |

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

**A T E N T A M E N T E**



**LIC. TALIA STEFFANY RINCON-MARTÍNEZ**  
**SUBDIRECTORA DE ÓRDENES DE VERIFICACIÓN**  
 TURNO: 319/250  
 C.c.p. Mtro. Omar Color Rosas.- Director Ejecutivo Jurídico.-En atención a la guía. 0041/25

..." (Cita Textual)"

### 3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

Con fecha 02 de mayo de 2025, la persona manifestó lo siguiente:

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1542/2025

*“La alcaldía no entrega la información solicitada no hace búsqueda exhaustiva y no proporciona información visible ya que esta borrosa y es información que esta autoridad ostenta genera y obtiene por ser autoridad competente y que tiene en su competencia la realización de acciones en torno al inmueble solicitado ya sea de verificación de retiro de seguridad ciudadana tránsito y recuperación de espacios así como es esa autoridad que asigna ubicaciones o áreas de trabajo dentro de su espacio territorial...” (Cita textual)*

#### 4.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

**A)** El 08 de mayo de 2025, la Comisionada Ciudadana Ponente **ADMITIÓ** a trámite el recurso de revisión, con base en las disposiciones previstas por los artículos 51, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, fracción I, 237, 243, de la *Ley de Transparencia Local*. Asimismo, dio un plazo máximo de siete días hábiles para que las partes involucradas en la queja realizarán las manifestaciones o alegatos y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias en el caso. Esto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 230, 237, fracción III y 243, fracciones II y III de esa misma Ley.

Además, se informó a las partes, la posibilidad de manifestar su voluntad de llevar a cabo una *audiencia de conciliación*, donde pudieran acordar una solución a la queja interpuesta por la persona; lo anterior con fundamento en el artículo 250 de la *Ley de Transparencia Local*.

**B)** El 16 de mayo de 2025, la institución pública señalada presentó sus manifestaciones y alegatos, ya que esta era la fecha límite para presentar los mismos.

**C)** El 30 de mayo de 2025, el Subdirector de Proyectos de la Comisionada Ciudadana Ponente, **concluyó la investigación del caso, es decir, CERRÓ EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN**<sup>5</sup>, y ordenó elaborar el proyecto de resolución de este asunto. En el acuerdo correspondiente, se hizo constar que la persona inconforme no presentó manifestaciones o alegatos en esta etapa. Esto, con fundamento en lo dispuesto por la *Ley de Transparencia Local*, en sus artículos 239 y 243, fracción VII.

---

<sup>5</sup> INSTRUCCIÓN: Fase del procedimiento que realiza el Instituto en el que se investiga, se determina los hechos y se identifican; de manera preliminar, los eventuales responsables. Diccionario Panhispánico del Español Jurídico. Consultada el 24 de junio de 2024, en el siguiente enlace: <https://dpej.rae.es/lema/instrucci%C3%B3n>

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1542/2025

### **III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?**

La **solicitud** de Información sobre el personal que obtiene una compensación provisional, así mismo cuales son las cantidades y desde que año se percibe.

En **respuesta**, La institución Informó por medio de la Subdirección de Órdenes de Verificación, que es incompetente para atender la solicitud, así mismo se informa que no se localizaron quejas pendientes.

Consecuentemente, la persona se **inconformó** *pues a su consideración se le entrega información incompleta.*

Una vez admitido el recurso de revisión, el actor público emitió manifestaciones y/o alegatos (aquellos comentarios, observaciones u argumentos que la persona recurrente o el actor tienen derecho de presentar con la finalidad de explicar su deseo o pretensión y con ellas buscan se le dé la razón a su petición o buscan reforzar lo que hayan dicho antes).

A partir de esta información, este Instituto determina que, la institución pública sí cuenta con atribuciones para pronunciarse respecto a lo solicitado; por lo que, la queja o inconformidad resulta **FUNDADA**. Lo anterior con base en las siguientes consideraciones.

En primer término, es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los actores o instituciones públicas para la localización de la información requerida, contenido en los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de *la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

**Artículo 24.** *Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:*

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1542/2025

*I. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas, conforme lo señale la ley;*

*II. Responder sustancialmente a las solicitudes de información que les sean formuladas;*

...

**Artículo 28.** Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.

...

**Artículo 208.** Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

**Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

De los referidos artículos, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Las Instituciones deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Miguel Hidalgo

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1542/2025

finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.

- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Por lo anterior debemos observar lo siguiente la persona recurrente

| Solicitud                                                                                                                                                                                                                                            | Respuesta                                                                                                                                                                | Recurso                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.- Reportes, nombre cargo y sueldo que perciben los encargados de verificación administrativa, recuperación de espacios, vía pública, participación ciudadana, de la alcaldía Miguel Hidalgo.                                                       | Se informa que es una atribución de la secretaría general del instituto de verificación administrativa, así mismo se informa en que link puede encontrar la información. | La alcaldía no entrega la información solicitada no hace búsqueda exhaustiva y no proporciona información visible ya que esta borrosa y es información que esta autoridad ostenta genera y obtiene por ser autoridad competente y que tiene en su competencia. |
| 2.- De la secretaria de seguridad ciudadana policías encargados de remitir a los trabajadores que se instalan y colocan fascias, botes, apartan lugares, pintan autos en la via publica, así como los encargados de tránsito en retirar autos que se | No se da respuesta a lo solicitado.                                                                                                                                      | La alcaldía no entrega la información solicitada no hace búsqueda exhaustiva y no proporciona información visible ya que esta borrosa y es información que esta autoridad ostenta genera y obtiene por ser autoridad competente y que tiene en su              |

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Miguel Hidalgo

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1542/2025

|                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| encuentran en doble fila en la calle de Tonantzin entre las calles de nopalzin y Nezahualpilli colonia tlaxpana.                                                                                         |                                                                                                            | competencia.                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 3.- Así como los encargados de realizar reportes de quejas generadas en el SUAC con número de folio SUAC-2503053137788.                                                                                  | Después de realizar una búsqueda exhaustiva de la información se informa que existen dos folios del SESAC. | La alcaldía no entrega la información solicitada no hace búsqueda exhaustiva y no proporciona información visible ya que esta borrosa y es información que esta autoridad ostenta genera y obtiene por ser autoridad competente y que tiene en su competencia. |
| 4.- También nombre cargo y sueldo de los encargados de resguardar los datos personales del suscrito y de los demás ciudadanos que solicitan información sobre estas actividades,                         | Se declara incompetente para atender la solicitud.                                                         | La alcaldía no entrega la información solicitada no hace búsqueda exhaustiva y no proporciona información visible ya que esta borrosa y es información que esta autoridad ostenta genera y obtiene por ser autoridad competente y que tiene en su competencia. |
| 5.- Solicito información sobre si existen reportes inconclusos o pendientes sobre este domicilio de Tonantzin 49, y asea colonia tlaxpana o anahuac I sección, cuantos están en proceso de cumplimiento. | No se localizo quejas pendientes respecto al inmueble solicitado.                                          | La alcaldía no entrega la información solicitada no hace búsqueda exhaustiva y no proporciona información visible ya que esta borrosa y es información que esta autoridad ostenta genera y obtiene por ser autoridad competente y que tiene en su competencia. |
| 6.- Nombre cargo y sueldo de los encargados de realizar guardias o códigos policiales                                                                                                                    | No se entrega información.                                                                                 | La alcaldía no entrega la información solicitada no hace búsqueda exhaustiva y                                                                                                                                                                                 |

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Miguel Hidalgo

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1542/2025

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>a efecto de que no se coloquen estas personas sobre la vía pública, así como jefes inmediatos de los policías encargados de esa área o colonia tlaxpana, nombre de comandantes ya sean de tránsito, o seguridad ciudadana que han reportado o deban reportar el cumplimiento de quejas o de códigos águila retiro de vehículos u homologas conductas con el fin de cumplir con la ley de cultura cívica.</p> |                                 | <p>no proporciona información visible ya que esta borrosa y es información que esta autoridad ostenta genera y obtiene por ser autoridad competente y que tiene en su competencia.</p>                                                                                |
| <p>7.- Sí personal de estas dependencias tienen conocimiento de que el proporcionar datos personales de los solicitantes de información pública pueden ser sancionados o susceptibles al pago de daños que se ocasionen por su transmisión, proporcionar a terceros para que estos le reclamen a los solicitantes, así como si saben que el desconocimiento de la ley no exime de su cumplimiento.</p>          | <p>No se entrega respuesta</p>  | <p>La alcaldía no entrega la información solicitada no hace búsqueda exhaustiva y no proporciona información visible ya que esta borrosa y es información que esta autoridad ostenta genera y obtiene por ser autoridad competente y que tiene en su competencia.</p> |
| <p>8.- Se solicita nombres y cargos así como sueldo de las personas que tienen a su cargo tal colonia y tramo en la alcaldía toda vez que en las páginas de internet no están dichos datos</p>                                                                                                                                                                                                                  | <p>Se declara incompetente.</p> | <p>La alcaldía no entrega la información solicitada no hace búsqueda exhaustiva y no proporciona información visible ya que esta borrosa y es información que esta autoridad ostenta genera y</p>                                                                     |

**Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública****Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Miguel Hidalgo**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1542/2025

|  |  |                                                                     |
|--|--|---------------------------------------------------------------------|
|  |  | obtiene por ser autoridad competente y que tiene en su competencia. |
|--|--|---------------------------------------------------------------------|

En cuanto a los puntos 1, 3, 4, 7 y 8, el sujeto obligado manifiesta ser incompetente para atender la solicitud, ya que menciona son atribuciones del instituto de verificación administrativa ya que es quien designa al personal en funciones de verificación, adscritos a las alcaldías, de esta forma si bien se informa es incompetente, no realiza la remisión de la solicitud conforme al artículo 200 de la Ley de transparencia, en conjunto con el criterio 03/21 emitido por este instituto.

***Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México******TÍTULO SÉPTIMO******PROCEDIMIENTOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA******Capítulo I******Del Procedimiento de Acceso a la Información***

***“Artículo 200. Cuando la Unidad de Transparencia determine la notoria incompetencia por parte del sujeto obligado dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberá de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y señalará al solicitante el o los sujetos obligados competentes.***

***Si el sujeto obligado es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberá de dar respuesta respecto de dicha parte. Respecto de la información sobre la cual es incompetente se procederá conforme a lo señalado en el párrafo anterior. ”(Sic)***

***Criterio 03/21***

***“Remisión de solicitudes. Situaciones en las que se configura la creación de nuevo folios. El artículo 200 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece que cuando un sujeto obligado sea notoriamente incompetente***

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1542/2025

*o parcialmente competente para atender alguna solicitud de acceso a la información pública, deberá de comunicarlo a la parte solicitante y señalarle el o los Sujetos Obligados competentes; por otro lado, los artículos 192 y 201 de la citada Ley, refieren que en todo momento los procedimientos de acceso a la información se regirán por los principios de máxima publicidad, eficacia, anformalidad, gratuidad, sencillez, prontud, expedientes y libertad de información, por lo que las autoridades están obligadas a garantizar estas medidas. Por tanto, los Sujetos Obligados que conforme a sus atribuciones no resulten competentes para conocer de lo solicitado, deberán generar un nuevo folio y hacerlo del conocimiento a la parte solicitante; lo anterior, cuando las instancias competentes sean de la Ciudad de México, en caso contrario, bastará con la orientación proporcionando los datos de contacto de la Unidad de Transparencia correspondiente, con el fin de dar cumplimiento a los principios referidos. Finalmente, cuando el Sujeto Obligado se considere incompetente o parcialmente competente para dar atención a la solicitud presentada, pero esta se haya generado de una remisión previa, bastará con la orientación al o los Sujetos Obligados competentes.” (Sic)*

Por lo anterior al realizar la remisión de la solicitud en una respuesta complementaria misma que no satisface todos y cada uno de los requerimientos de información, por lo que fue destinada, en cuanto a la remisión podemos observar lo siguiente:



unidad de transparencia <unidaddetransparencia@miguelhidalgo.gob.mx>

**Se remite solicitud de acceso a la información 092074824000863 para su atención**

1 mensaje

Unidad de Transparencia <unidaddetransparencia@miguelhidalgo.gob.mx>  
Para: UT INVEADF <oip.inveadf@cdmx.gob.mx>

16 de mayo de 2025, 12:45

Sistema de Gestión de Medios de Impugnación  
Elsa Luz María Díaz Ceja  
Responsable de la Unidad de Transparencia del  
Instituto de Verificación Administrativa  
de la Ciudad de México  
P r e s e n t e.

(Dirección: Calle Carolina 132, Colonia Nochebuena, C.P. 03720, Alcaldía Benito Juárez. Ciudad de México. Teléfono: 554737-7700, Extensión(es): 1460 y 1653. Correo electrónico: [oip.inveadf@cdmx.gob.mx](mailto:oip.inveadf@cdmx.gob.mx))

Por medio del presente se remite la solicitud de Información folio **092074825000863**, la cual al ser la Alcaldía Miguel Hidalgo una de las partes pudiera conocer parcialmente la información solicitada. No obstante, se advierte que este Sujeto Obligado es parcialmente competente para conocer de lo solicitado, por lo que resulta procedente **REMITIR** la presente solicitud al **INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 200, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y el numeral 10, fracción VII de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, los cuales a la señalan:

De esta forma resultaría ocioso ordenar nuevamente que se realice la remisión de la información.

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1542/2025

En cuanto al punto 2 y 6 se observa que la Alcaldía es incompetente para atender la solicitud, ya que se observa estas son atribuciones de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, por lo que también debió realizar la remisión de la solicitud de información mediante correo electrónico institucional.

Por último en cuanto al punto 5 se da por buena la respuesta entregada ya que se menciona que no existen quejas pendientes por atender.

En consecuencia, este órgano colegiado concluye que, la respuesta no reunió los requisitos establecidos en la *Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México* (artículo 6, fracciones VIII, IX y X); cuyas disposiciones se siguen en los aspectos específicos de procedimiento no previstos de manera explícita en la *Ley de Transparencia Local*. Dicha norma dispone lo siguiente:

**Artículo 6.-** Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos: ...

**VIII. Estar fundado y motivado,** es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

**IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento** que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley; y

**X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados** o previstos por las normas.

Por lo examinado, se concluye que la Secretaría no atendió los principios de congruencia y exhaustividad previstos en el Criterio 2/17 del INAI, el cual resulta orientador a este Instituto, mismo que señala:

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1542/2025

*Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, **cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado** y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.*

Es decir, las respuestas que otorguen los sujetos obligados a las personas deben atender a los principios de **congruencia y exhaustividad**, consistentes en que toda respuesta otorgada sea armónica entre sí, sin omitir nada, sin contradecirse, y guardar concordancia entre lo pedido y la respuesta.

#### **IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?**

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del actor o institución pública, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

#### **V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?**

**PRIMERO.** La Alcaldía Miguel Hidalgo, deberá realizar la remisión de la solicitud de información ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana con la finalidad de que se entregue respuesta a los puntos 2 y 6 de la solicitud de información.

**SEGUNDO.** La respuesta que el actor o institución pública emita en cumplimiento a la presente resolución, deberá realizarla en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

Además, deberá informar por escrito a este instituto sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acreditan, a más tardar

Comisionada ponente: María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Miguel Hidalgo

Expediente: INFOCDMX/RR.IP.1542/2025

el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III del artículo 259 de la Ley en la materia.

## **VI.- ¿QUÉ SUCEDE DESPUÉS DE QUE SE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN?**

**PRIMERO.** Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

**SEGUNDO.** La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

**TERCERO.** Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico [cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx](mailto:cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx) para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

**CUARTO.** Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación: [https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV\\_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform)

**QUINTO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.



**Recurso de revisión en materia de Acceso a la información pública**

20

**Comisionada ponente:** María del Carmen Nava Polina

**Actor o Institución Pública:** Alcaldía Miguel Hidalgo

**Expediente:** INFOCDMX/RR.IP.1542/2025

MELA/CGCM/SZOH